

COCOASERVICES S.A.

Guayaquil, 28 NOV. 2016

Señor:
Gerente General
Compañía COCOASERVICES S.A.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente deseo comunicarle que el señor HAUERTMANN HERMANN JOSET, de nacionalidad Alemana, propietario de 400 acciones ordinarias y nominativas de \$ 1, oo dólar de los Estados Unidos de América cada una pagadas en un 100 % y debidamente representado por el señor SMITH ABRAHAM REYES MURILLO portador de la Cedula de Ciudadanía No. 091314658-5 de nacionalidad Ecuatoriana, he transferido 2 de mis acciones a favor del señor HELMUT ULMER HERBERT MICHAEL, de nacionalidad Alemana y debidamente representado por el señor SMITH ABRAHAM REYES MURILLO portador de la Cedula de Ciudadanía No. 091314658-5 de nacionalidad Ecuatoriana.

Mucho agradeceré a usted se sirva registrar esta transferencia en el Título y el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía COCOASERVICES S.A.

Atentamente,



Sr. HAUERTMANN HERMANN JOSET

Cedente



Sr. HELMUT ULMER HERBERT MICHAEL

Cesionario



COORDINACIÓN ZONAL 8 - GUAYAQUIL



Oficio No. CZ8-AJ-2015-270
Guayaquil, 15 de septiembre de 2015

Señor
Abraham Smith Reyes Murillo
Ciudad.-

CERTIFICACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a través del Consulado de Ecuador en Berlín, Alemania, cumple con informar que el **PODER ESPECIAL No. 009/2010**, celebrado en la ciudad de Berlín, a los veinte y un días del mes de enero del año dos mil once, ante la señora Nathalie Ramírez Freire, Encargada de las Funciones Consulares en esa ciudad, otorgado por los poderdantes **ROSERO MAQUILON JAIME ABRAHAM, HAUERTMANN HERMANN, ULMER MICHAEL, MILDA ULMER TIANNE Y ULMER JUSTUS MICHAEL**, a favor de su apoderado **REYES MURILLO ABRAHAM SMITH**, está vigente y no ha sido revocado, conforme el memorando No. MREMH-EECUALEMANIA-2015-0388-M, suscrito por la Doctora Carmina Isabel Cuadros Ocampo, Encargada de las Funciones Consulares, Embajada del Ecuador en Alemania Federal, de fecha 15 de septiembre de 2015.

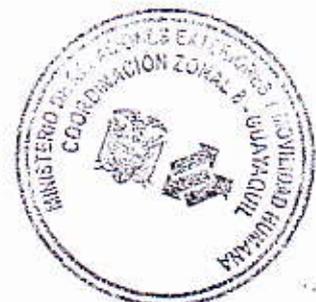
Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ab. María Gabriela Bastidas
Asesora Jurídica

Coordinación Zonal 8 - Guayaquil
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y
MOVILIDAD HUMANA





Tomo Número: Uno
Poder Especial: 009/2010
Página número: diez

PODER ESPECIAL

En la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, a los 21 días del mes enero de 2011, ante mí, Nathalie Ramirez Freire, Encargada de las Funciones Consulares en esta ciudad comparecen los señores Dr. JAIME ABRAHAM ROSERO MAQUILON, con cédula de identidad número cero nueve cero ocho seis cero ocho cero siete ocho (0908608078), el señor HERMANN HAUERTMANN, con carnet de identidad alemán número dos cuatro cinco ocho uno cuatro uno ocho uno seis (2458141816), MICHAEL ULMER, con carnet de identidad alemán número uno siete cinco cuatro cuatro nueve uno cinco cuatro ocho (1754491548) , TIANNE MILDA ULMER, con carnet de identidad alemán número uno siete cinco cinco cero cinco cinco dos tres (175505523) y Justus Michael Ulmer, con carnet de identidad alemán número uno siete cinco cinco cero cinco nueve siete tres (175505973), todos mayores de edad, residentes en la República Federal de Alemania, legalmente capaces para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir el siguiente Poder Especial al tenor de la siguiente minuta: "Señora Cónsul.- En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de Poder Especial al tenor de las siguiente minuta:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Los señores Dr. med. Jaime Rosero Maquilón y Hermann Hauertmann, adquirieron un terreno de aproximadamente dos mil hectareas (2.000 hectareas) la "Hacienda Tigre B" en la localidad de Cerecita en la Provincia del Guayas en las siguientes coordenadas:

Las coordenadas del terreno son:

- | | |
|-------------|-----------|
| 1. 569050 E | 9749750 N |
| 2. 572475 | 9752125 |
| 3. 574500 | 9749825 |
| 4. 576000 | 9747750 |
| 5. 574475 | 9746075 |
| 6. 571450 | 9748100 |



La propiedad se encuentra inscrita y catastrada en el Cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas.

Los Socios anteriormente mencionados están absolutamente de acuerdo para que la propiedad arriba mencionada sea legalizada en escritura pública e inscrita en el registro de la propiedad en las proporciones correspondientes para cada uno.

Para éste efecto en relación a la Hacienda Tigre B con aprox. 2.000 hectáreas CEDEN los señores Dr. med. Jaime Rosero Maquilón 16,65% y Hermann Hauertmann 16,65% a los señores Michael Ulmer, Tianne Ulmer, Justus Ulmer. Los Señores Ulmer ACEPTAN el total de 33,33 % de la extensión mencionada de terreno.

Quedando así para los señores Hermann Hauertman 33,34% y para el Dr. Jaime Rosero Maquilón 33,33% y para los señores Michael Ulmer, Tianne Ulmer, Justus Ulmer el 33,33%.





Tomo Número: Uno
Poder Especial: 009/2010
Página número: once

SEGUNDA.- Se autoriza al señor **Abraham Smith Reyes Murillo** de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número **0913146585** para que en representación de la los poderdantes administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos personales y reales, acciones o participaciones presentes y futuras.- Compre o adquiera en lo posterior a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, casa, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehículos, etc., pacte su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra a favor y nombre de los poderdantes, aceptando dichas compras inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias.- Para que venda, enajene y disponga, ceda, done, permute, prenda o hipoteque bienes muebles e inmuebles presentes y futuros de propiedad de los poderdantes; los de en anticresis, venda derechos y acciones hereditario, cancele todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros; para lo cual está autorizado para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran, inclusive las correspondientes escrituras públicas.- Para otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, hipotecas, prendas, etc., en fin, para que celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas.- Para que reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otros gravámenes, en mí o en nuestros bienes presentes o futuros.- Para que solicite, gestiones y tramite, en calidad de prestatario y/o deudor, cualquier clase de préstamos ante cualquier persona natural o entidad bancaria, mutualista, asociación, cooperativa, entidad financiera o crediticia del Ecuador; y, suscriba pagarés, letras de cambio, libranzas, contratos privados de préstamos y/o por escrituras públicas; así como cualquier otro título o valor ejecutivo o documento de crédito, relacionados con el financiamiento de esa institución crediticia o persona natural o jurídica que conceda, incluyendo la novación de las correspondientes obligaciones.- Quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca y/o otros gravámenes, sobre los bienes inmuebles de propiedad de las los las de los mandantes, pudiendo firmar todos los documentos que se requieren inclusive las escrituras públicas correspondientes.- Para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, mutualista, banco, asociación de crédito, cooperativa o cualquier otra institución de crédito o financiera del Ecuador todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos, para la adquisición o construcción de viviendas; para girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, y en general todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos.- Para que abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, pólizas de acumulación y de cualquier tipo y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito, entidad financiera o crediticia del Ecuador, y las administre, lo que implica el depósito y retiro de dinero sin limitación alguna.- Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a los mandantes, reciban dinero o valores que recaudare, confiera recibo, otorgue cancelaciones y de finiquitos.



Tomo Número: Uno
Poder Especial: 009/2010
Página número: doce

Para que suscriba contratos de arrendamiento, fije los cánones arrendaticios, cobre y confiera los recibos de pago de los mismos; para que intervenga inclusive judicialmente en caso de mora en el pago de los arriendos a fin de obtener el pago de lo adeudado y desocupación de la propiedad dada en arrendamiento, lo que incluye la solicitud de lanzamiento en caso de ser necesario. El desalojo referido anteriormente se extiende también en caso de existir bienes invadidos de propiedad de los poderdantes.- Para realizar gestiones administrativas judiciales y extrajudiciales ante las empresas públicas y/o privadas, municipales o provinciales del Ecuador, con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de las propiedades de los mandantes y la provisión, mantenimiento o reparación de los servicios básicos de telefonía, agua potable y luz eléctrica. Para que realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de inmuebles de propiedad de los poderdantes, solicite, obtenga los permisos respectivos para este efecto.- Para que recupere la tenencia de los bienes muebles o posesión de los bienes inmuebles.- Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tengan derecho por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; además queda facultado a retirar valores existentes relacionados a aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir todos los documentos requeridos por esta institución con el fin de retirar dichos fondos; inclusive depositar y cobrar cheques.- Para que de en venta y perpetua enajenación toda clase de bienes muebles, inmuebles, vehículos de propiedad de los mandantes, facultándole que determine las características de los mismos, acorde al título de propiedad o matrículas.- Podrá asistir con voz y voto a juntas de propietarios, consocios, condueños, accionistas y demás cotitulares de cualquier clase.- Para que pueda comprar, vender, transferir, ceder, preñar, hipotecar las acciones o participaciones que tienen o pudieren tener en el capital de cualquier compañía constituida o por constituirse, en las proporciones que mejor creyere conveniente a los intereses de los mandantes, pactando precios o valores sobre las mismas.- Para que los represente en toda junta general ordinaria, extraordinaria de las compañías constituidas o por constituirse donde poseen o posean acciones o participaciones con todas las facultades que concede la ley con voz decisoria.- Autorizar en sus nombres al representante legal o representantes legales de dichas compañías para que él o ellos intervengan a la firma de escrituras públicas de compraventa o transferencias, hipoteca, anticresis, donaciones, permutas, rectificaciones, ampliaciones, ratificaciones, rescisiones, resciliaciones de cualquier escritura pública y cualquier instrumento público sobre bienes muebles o inmuebles que poseen o poseyeren a favor de las compañías constituidas o por constituirse, donde tengan suscritas acciones o participaciones en su capital y legalice totalmente estos instrumentos ya sea con su inscripción en los registros respectivos de todo el país, anotaciones en las diferentes notarías del país, obtención de códigos catastrales de los bienes inmuebles de las compañías referidas, comunicaciones a la Superintendencia o Intendencias de Compañías del país, inscripciones y anotaciones en cualquier Registro Mercantil del país. También queda facultado el mandatario para que comparezca a nombre de los mandantes a las juntas generales ordinarias o extraordinarias en las que se trate o decida el aumento de capital, disminución de capital, cambio de denominación, fusión, absorción, disolución, liquidación, reactivación o cancelación de las compañías en las que posean acciones o participaciones; en caso de ser necesario también queda facultado para que a nuestro nombre y representación designe o proponga la designación de liquidador o liquidadores.

Tomo Número: Uno

Poder Especial: 009/2010

Página número: trece

y la consecuentemente autorización al representante legal de las mismas.- Para que realice toda clase de gestión verbal o escrita, trámites ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador (S.R.I.), a fin de realizar el pago de impuestos, solicitar liquidaciones, hacer observaciones, impugnaciones, obtener el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) de cada compañía o simplemente como personas naturales, pedir que se autorice la emisión de facturas, devolver las mismas, anular, actualizar o cancelar el R.U.C.- Para que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas, en relación a esta actividad.- Para que los represente en todo asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presentare en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos y en general para que pueda representar ante cualquier persona natural o jurídica así como autoridades administrativas o judiciales creadas o reconocidas por las leyes ecuatorianas y toda clase de dependencias públicas o privadas y organismos del Estado, entidades autónomas, consejos Provinciales, Municipios, y realizar toda gestión trámite que competan a los las comparecientes.- El apoderado queda investido de la total y plena representación del la los comitentes o mandantes, sin traba y limitación alguna; y, sin que la enumeración que antecede signifique limitación alguna de atribuciones.- El apoderado o mandatario o procurador se verá investido de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido de actuar por falta de atribuciones o facultades ni se pueda alegar insuficiencia de poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.- Para la ejecución del presente poder el mandatario podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de profesión para que represente a la los los poderdantes, en todo trámite ante autoridades judiciales y/o administrativas del Ecuador, quedando el mandatario aquí constituido facultado para delegar total o parcialmente este mandato pero sólo con fines de procuración judicial, conservando la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras.- Quien haga las veces de apoderado se obliga a rendir cuentas de su gestión y acudir con la recta ejecución del mandato en los términos del artículo 2038 del Código Civil vigente y los artículos 45, 46, 47 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- El presente mandato se mantendrá vigente mientras los poderdantes no lo revoquen ni necesitará de un nuevo poder.- El presente instrumento público será legalizado a través de la Apostilla a fin de que surtan los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la adhesión del Estado ecuatoriano a la Décima Segunda Convención para suprimir la legalización de los documentos públicos extranjeros, Convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la Apostilla (Decreto Ejecutivo 1700-A, publicado en el Registro Oficial del 16 de Julio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro Oficial del 31 de Julio del 2004) el mismo que el Estado ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 02 de Abril de 2005, y que de conformidad con el artículo de la Constitución del Ecuador es Ley de la República y tiene jerarquía constitucional.- Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes.
Hasta aquí la minuta.-





Tomo Número: Uno
Poder Especial: 009/2010
Página número: catorce

Los Otorgantes conceden al Mandatario todas las facultades comunes a los procuradores a las que se refiere el Art. 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su fiel cumplimiento. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente a los Otorgantes, ratificaron su contenido y aprobando todas sus partes, firmaron al pie conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

R. Leime Dasso
N. Ramírez Freire
Natalie Freire

Los Otorgantes

José...
...


Nathalie Ramírez Freire
Encargada de las Funciones Consulares

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN BERLÍN



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Certifico que la presente es primera copia del original que se encuentra inscrito con el número 009/2011, en la páginas diez, once, doce, trece y catorce del tomo uno del libro de escrituras públicas del Consulado del Ecuador en Berlín, correspondiente al año 2011. Dado y sellado hoy, 21 de enero de 2011.



Nathalie Ramírez Freire
Nathalie Ramírez Freire
Encargada de las Funciones Consulares
Embajada del Ecuador en Alemania

Arancel Consular: USD 80,00
Partida Arancelaria: 6.2



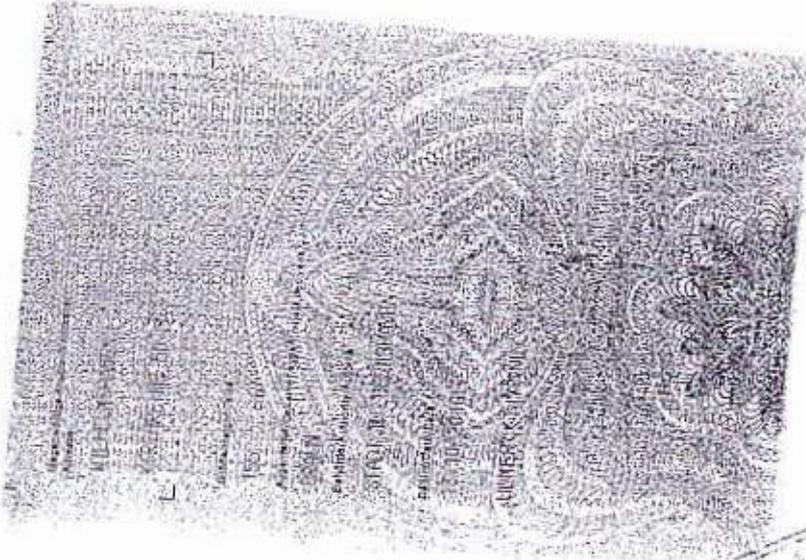
BERLIN

BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND FEDERAL REPUBLIC OF GERMANY
 PERSONAL AUSWEIS ID CARD
 IDENTIFICATION CARD / IDENTITEITSCAART
 17550552370



ULMER
 TIANNE MELBA SABOIA
 25.12.77 WEHMESEN
 DEUTSCH

17550552370<<7712256<2010120<<<<<<0



AGENCIA DECIMA SEXTA
 DEL GASTON GUAYASQUE
 QUITO
 ECUADOR



Tomo Número: Uno
Poder Especial: 91 /2010
Página número: ciento trece

PODER ESPECIAL

En la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, a los 26 días del mes octubre de 2010, ante mí, Nathalie Ramírez Freire, Encargada de las Funciones Consulares en esta ciudad los cónyuges señor Dr. JAIME ABRAHAM ROSERO MAQUILON, quién se identifica con cédula de identidad y ciudadanía número 0908608078 e ILONA KRUGER, quién se identifica con el carné de identidad alemán 251258533, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal entre ellos formada; los cónyuges señor HERMANN HAUERTMANN, quién se identifica con el carné de identidad alemán número 2458141816 y, ANNE HAUERTMANN, quién se identifica con el carné de identidad alemán número 251232331, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal entre ellos formada, domiciliados en la República Federal de Alemania a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiestan su voluntad de conferir el siguiente Poder Especial, al tenor de la siguiente minuta: "Señora Cónsul.- En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de Poder Especial al tenor de las siguiente CLÁUSULA:

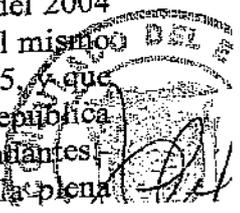
CLAUSULA UNICA.- Comparecen los cónyuges señor Dr. JAIME ABRAHAM ROSERO MAQUILON, quién se identifica con cédula de identidad y ciudadanía número 0908608078 e ILONA KRUGER, quién se identifica con el carné de identidad alemán número 251258533 por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal entre ellos formada; los cónyuges señor HERMANN HAUERTMANN, quién se identifica con el carné de identidad alemán número 2458141816 y, ANNE HAUERTMANN, quién se identifica con el carné de identidad alemán número 251232331, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal entre ellos formada, en uso de sus legítimos derechos confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la República del Ecuador, a favor y nombre de **Smith Abraham Reyes Murillo** de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número **0913146585** para que en representación de la los poderdantes, intervenga con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, en todos los actos y contratos que en forma enunciativa pero no limitativa se indican a continuación: Administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos personales y reales, acciones o participaciones presentes y futuras.- Compre o adquiera en lo posterior a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, casas, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehículos, etc., pacte su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra a favor y nombre de los poderdantes, aceptando dichas compras inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias.- Para que venda, enajene y disponga, ceda, done, permute, prenda o hipoteque bienes muebles e inmuebles presentes y futuros de propiedad de los poderdantes; los dé en anticresis, venda derechos y acciones hereditario, cancele todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio

Tomo Número: Uno
Poder Especial: 91 /2010
Página número: ciento quince

Para que recupere la tenencia de los bienes muebles o posesión de los bienes inmuebles.- Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tengan derecho por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; además queda facultado a retirar valores existentes relacionados a aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir todos los documentos requeridos por esta institución con el fin de retirar dichos fondos; inclusive depositar y cobrar cheques.- Podrá así mismo, contratar empleados, obreros y otros, suscribiendo los respectivos contratos en la diferentes modalidades establecidas en la legislación laboral ecuatoriana.- Para que de en venta y perpetua enajenación toda clase de bienes muebles, inmuebles, vehículos de propiedad de los mandantes, facultándole que determine las características de los mismos, acorde al título de propiedad o matrículas de estos.- Podrá asistir con voz y voto a juntas de propietarios, consocios, condueños, accionistas y demás cotitulares de cualquier clase.- Para que pueda comprar, vender, transferir, ceder, preñar, hipotecar las acciones o participaciones que tienen o pudieren tener en el capital de cualquier compañía constituida o por constituirse, en las proporciones que mejor creyere conveniente a los intereses de los mandantes, pactando precios o valores sobre las mismas.- Para que los represente en toda junta general ordinaria, extraordinaria de las compañías constituidas o por constituirse donde poseen o posean acciones o participaciones con todas las facultades que concede la ley con voz decisoria.- Autorizar en sus nombres al representante legal o representantes legales de dichas compañías para que él o ellos intervengan a la firma de escrituras públicas de compraventa o transferencias, hipoteca, anticresis, donaciones, permutas, rectificaciones, ampliaciones, ratificaciones, rescisiones, resciliaciones de cualquier escritura pública y cualquier instrumento público sobre bienes muebles o inmuebles que poseen o poseyeren a favor de las compañías constituidas o por constituirse, donde tengan suscritas acciones o participaciones en su capital y legalice totalmente estos instrumentos ya sea con su inscripción en los registros respectivos de todo el país, anotaciones en las diferentes notarías del país, obtención de códigos catastrales de los bienes inmuebles de las compañías referidas, comunicaciones a la Superintendencia o Intendencias de Compañías del país, inscripciones y anotaciones en cualquier Registro Mercantil del país. También queda facultado el mandatario para que comparezca a nombre de los mandantes a las juntas generales ordinarias o extraordinarias en las que se trate o decida el aumento de capital, disminución de capital, cambio de denominación fusión, absorción, disolución, liquidación, reactivación o cancelación de las compañías en las que posean acciones o participaciones; en caso de ser necesario también queda facultado para que a nuestro nombre y representación designe o proponga la designación de liquidadores o liquidadores de las diferentes sociedades tantas veces referidas y la consecuentemente autorización al representante legal de las mismas.- Para que realice toda clase de gestión verbal o escrita, trámites ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador (SRI) a fin de realizar el pago de impuestos, solicitar liquidaciones, hacer

Tomo Número: Uno
Poder Especial: 91/2010
Página número: ciento dieciseis

observaciones, impugnaciones, obtener el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) de cada compañía o simplemente como personas naturales, pedir que se autorice la emisión de facturas, devolver las mismas, anular, actualizar o cancelar el R.U.C.- Para que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas, en relación a esta actividad.- Para que los represente en todo asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presentare en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos y en general para que pueda representar ante cualquier persona natural o jurídica así como autoridades administrativas o judiciales creadas o reconocidas por las leyes ecuatorianas y toda clase de dependencias públicas o privadas y organismos del Estado, entidades autónomas, consejos Provinciales, Municipios, y realizar toda gestión o trámite que competan a los comparecientes.- El apoderado queda investido de la total y plena representación de los comitentes o mandantes, sin traba y limitación alguna; y, sin que la enumeración que antecede signifique limitación alguna de atribuciones.- El apoderado o mandatario o procurador se verá investido de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido de actuar por falta de atribuciones o facultades ni se pueda alegar insuficiencia de poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.- Para la ejecución del presente poder el mandatario podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a los poderdantes, en todo trámite ante autoridades judiciales y/o administrativas del Ecuador, quedando el mandatario aquí constituido facultado para delegar total o parcialmente este mandato pero sólo con fines de procuración judicial, conservando la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras.- Quien haga las veces de apoderado se obliga a rendir cuentas de su gestión y acudir con la recta ejecución del mandato en los términos del artículo 2038 del Código Civil vigente y los artículos 45, 46, 47 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- El presente mandato se mantendrá vigente mientras los poderdantes no lo revoquen ni necesitará de un nuevo poder.- El presente instrumento público será legalizado a través de la Apostilla a fin de que surtan los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la adhesión del Estado ecuatoriano a la Décima Segunda Convención para suprimir la legalización de los documentos públicos extranjeros, Convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la Apostilla (Decreto Ejecutivo 1700-A, publicado en el Registro Oficial del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro Oficial del 31 de Agosto del 2004) el mismo que el Estado ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 02 de Abril de 2005, y que de conformidad con el artículo de la Constitución del Ecuador es Ley de la República y tiene jerarquía constitucional.- Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes. Usted, Señora Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena





Tomo Número: Uno
Poder Especial: 91/2010
Página número: ciento diecisiete

Hasta aquí la minuta.- Los Otorgantes conceden al Mandatario todas las facultades comunes a los procuradores a las que se refiere el Art. 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su fiel cumplimiento. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente a los Otorgantes, ratificaron su contenido y aprobando todas sus partes, firmaron al pie conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Los Otorgantes



Arancel Consular: USD \$ 80
Partida Arancelaria: 6.2

J. Jaime Rosero
J. Rosero
A. Hauerstmann
W. Hauerstmann

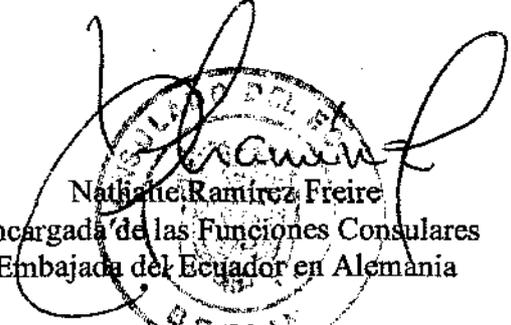


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN BERLIN

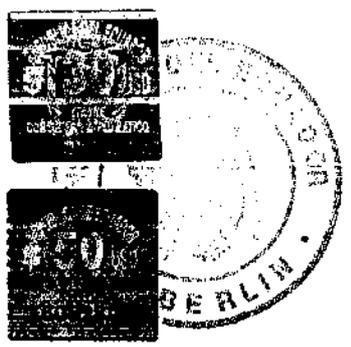
Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración



Certifico que la presente es primera copia del original que se encuentra inscrito con el número 91/2010, en las páginas ciento trece, ciento catorce, ciento quince, ciento dieciséis y ciento diecisiete del tomo uno del libro de escrituras públicas del Consulado del Ecuador en Berlín, correspondiente al año 2010. Dado y sellado hoy, 26 de octubre de 2010.


Nathalie Ramirez Freire
Encargada de las Funciones Consulares
Embajada del Ecuador en Alemania

Arancel Consular: USD \$ 80
Partida Arancelaria: 6.2



CITADANIA 091314658-5

REYES MURILLO SMITH ABRAHAM

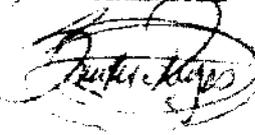
GUAYAS/GUAYAGUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

18 OCTUBRE 1971

031- 0161 14250 M

GUAYAS/ GUAYAGUIL

CARDO /CONCEPCION/ 1971




EQUATORIANA***** V4443N4442

CASADO YISELLA VELA ALCIVAR

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SMITH ABRAHAM REYES SALAZAR

BETTY MARGARITA MURILLO

GUAYAGUIL 15/09/2004

15/09/2016




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

031-8288 NÚMERO 091314658 CÉDULA

REYES MURILLO SMITH ABRAHAM

GUAYAS GUAYAGUIL

PROVINCIA CANTON

PARROQUIA PARRIS GOBERNO

EL PROPIETARIO (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

Cedula de Identificación: 09060007-3

JAIIE ABRAHAM ROSERO NAQUILON
 16 DE MARZO DE 1964
 QUAYAOUIL/QUAYAS
 7 221 5196
 QUAYAOUIL/QUAYAS/ 1964

Jaiie Rosero M



ECUATORIANA

SOLTERO

SECUNDARIA

JAIIE ROSERO
 LOURDES NAQUILON

QUAIL, 10 DE FEBRE/ 1967
 INDEFINIDA/ ON

1717277

ESTUDIANTE



COCOASERVICES S.A.

Guayaquil, 28 NOV. 2016

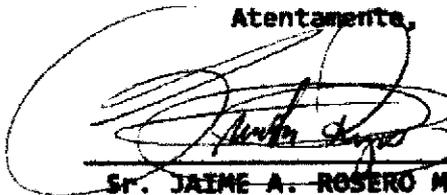
Señor:
Gerente General
Compañía COCOASERVICES S.A.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente deseo comunicarle que el señor JAIME ABRAHAM ROSERO MAQUILON portador de la Cedula de Ciudadanía No. 090860807-8 de nacionalidad Ecuatoriana y propietario de 400 acciones ordinarias y nominativas de \$ 1, 00 dólar de los Estados Unidos de América cada una pagadas en un 100 %, debidamente representado por el señor SMITH ABRAHAM REYES MURILLO portador de la Cedula de Ciudadanía No. 091314658-5 de nacionalidad Ecuatoriana, he transferido 199 de mis acciones a favor del señor HELMUT ULMER HERBERT MICHAEL, de nacionalidad Alemana y debidamente representado por el señor SMITH ABRAHAM REYES MURILLO portador de la Cedula de Ciudadanía No. 091314658-5 de nacionalidad Ecuatoriana.

Mucho agradeceré a usted se sirva registrar esta transferencia en el Título y el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía COCOASERVICES S.A.

Atentamente,



Sr. JAIME A. ROSERO MAQUILON

Cedente



Sr. HELMUT ULMER HERBERT MICHAEL

Cesionario



COORDINACIÓN ZONAL 8 - GUAYAQUIL



Oficio No. CZ8-AJ-2015-270
Guayaquil, 15 de septiembre de 2015

Señor
Abraham Smith Reyes Murillo
Ciudad.-

CERTIFICACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a través del Consulado de Ecuador en Berlín, Alemania, cumple con informar que el **PODER ESPECIAL No. 009/2010**, celebrado en la ciudad de Berlín, a los veinte y un días del mes de enero del año dos mil once, ante la señora Nathalie Ramírez Freire, Encargada de las Funciones Consulares en esa ciudad, otorgado por los poderdantes **ROSERO MAQUILON JAIME ABRAHAM, HAUERTMANN HERMANN, ULMER MICHAEL, MILDA ULMER TIANNE Y ULMER JUSTUS MICHAEL**, a favor de su apoderado **REYES MURILLO ABRAHAM SMITH**, está vigente y no ha sido revocado, conforme el memorando No. MREMH-EECUALEMANIA-2015-0388-M, suscrito por la Doctora Carmina Isabel Cuadros Ocampo, Encargada de las Funciones Consulares, Embajada del Ecuador en Alemania Federal, de fecha 15 de septiembre de 2015.

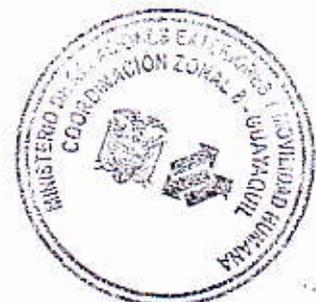
Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ab. María Gabriela Bastidas
Asesora Jurídica

Coordinación Zonal 8 - Guayaquil
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y
MOVILIDAD HUMANA





Tomo Número: Uno
Poder Especial: 009/2010
Página número: diez

PODER ESPECIAL

En la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, a los 21 días del mes enero de 2011, ante mí, Nathalie Ramirez Freire, Encargada de las Funciones Consulares en esta ciudad comparecen los señores Dr. JAIME ABRAHAM ROSERO MAQUILON, con cédula de identidad número cero nueve cero ocho seis cero ocho cero siete ocho (0908608078), el señor HERMANN HAUERTMANN, con carnet de identidad alemán número dos cuatro cinco ocho uno cuatro uno ocho uno seis (2458141816), MICHAEL ULMER, con carnet de identidad alemán número uno siete cinco cuatro cuatro nueve uno cinco cuatro ocho (1754491548) , TIANNE MILDA ULMER, con carnet de identidad alemán número uno siete cinco cinco cero cinco cinco dos tres (175505523) y Justus Michael Ulmer, con carnet de identidad alemán número uno siete cinco cinco cero cinco nueve siete tres (175505973), todos mayores de edad, residentes en la República Federal de Alemania, legalmente capaces para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir el siguiente Poder Especial al tenor de la siguiente minuta: "Señora Cónsul.- En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de Poder Especial al tenor de las siguiente minuta:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Los señores Dr. med. Jaime Rosero Maquilón y Hermann Hauertmann, adquirieron un terreno de aproximadamente dos mil hectareas (2.000 hectareas) la "Hacienda Tigre B" en la localidad de Cerecita en la Provincia del Guayas en las siguientes coordenadas:

Las coordenadas del terreno son:

- 1. 569050 E 9749750 N
- 2. 572475 9752125
- 3. 574500 9749825
- 4. 576000 9747750
- 5. 574475 9746075
- 6. 571450 9748100



La propiedad se encuentra inscrita y catastrada en el Cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas.

Los Socios anteriormente mencionados están absolutamente de acuerdo para que la propiedad arriba mencionada sea legalizada en escritura pública e inscrita en el registro de la propiedad en las proporciones correspondientes para cada uno.

Para éste efecto en relación a la Hacienda Tigre B con aprox. 2.000 hectáreas CEDEN los señores Dr. med. Jaime Rosero Maquilón 16,65% y Hermann Hauertmann 16,65% a los señores Michael Ulmer, Tianne Ulmer, Justus Ulmer. Los Señores Ulmer ACEPTAN el total de 33,33 % de la extensión mencionada de terreno.

Quedando así para los señores Hermann Hauertman 33,34% y para el Dr. Jaime Rosero Maquilón 33,33% y para los señores Michael Ulmer, Tianne Ulmer, Justus Ulmer el 33,33%.





Tomo Número: Uno
Poder Especial: 009/2010
Página número: once

SEGUNDA.- Se autoriza al señor **Abraham Smith Reyes Murillo** de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número **0913146585** para que en representación de la los poderdantes administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos personales y reales, acciones o participaciones presentes y futuras.- Compre o adquiera en lo posterior a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, casa, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehículos, etc., pacte su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra a favor y nombre de los poderdantes, aceptando dichas compras inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias.- Para que venda, enajene y disponga, ceda, done, permute, prenda o hipoteque bienes muebles e inmuebles presentes y futuros de propiedad de los poderdantes; los de en anticresis, venda derechos y acciones hereditario, cancele todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros; para lo cual está autorizado para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran, inclusive las correspondientes escrituras públicas.- Para otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, hipotecas, prendas, etc., en fin, para que celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas.- Para que reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otros gravámenes, en mí o en nuestros bienes presentes o futuros.- Para que solicite, gestiones y tramite, en calidad de prestatario y/o deudor, cualquier clase de préstamos ante cualquier persona natural o entidad bancaria, mutualista, asociación, cooperativa, entidad financiera o crediticia del Ecuador; y, suscriba pagarés, letras de cambio, libranzas, contratos privados de préstamos y/o por escrituras públicas; así como cualquier otro título o valor ejecutivo o documento de crédito, relacionados con el financiamiento de esa institución crediticia o persona natural o jurídica que conceda, incluyendo la novación de las correspondientes obligaciones.- Quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca y/o otros gravámenes, sobre los bienes inmuebles de propiedad de las los las de los mandantes, pudiendo firmar todos los documentos que se requieren inclusive las escrituras públicas correspondientes.- Para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, mutualista, banco, asociación de crédito, cooperativa o cualquier otra institución de crédito o financiera del Ecuador todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos, para la adquisición o construcción de viviendas; para girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, y en general todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos.- Para que abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, pólizas de acumulación y de cualquier tipo y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito, entidad financiera o crediticia del Ecuador, y las administre, lo que implica el depósito y retiro de dinero sin limitación alguna.- Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a los mandantes, reciban dinero o valores que recaudare, confiera recibo, otorgue cancelaciones y de finiquitos.



Tomo Número: Uno
Poder Especial: 009/2010
Página número: doce

Para que suscriba contratos de arrendamiento, fije los cánones arrendaticios, cobre y confiera los recibos de pago de los mismos; para que intervenga inclusive judicialmente en caso de mora en el pago de los arriendos a fin de obtener el pago de lo adeudado y desocupación de la propiedad dada en arrendamiento, lo que incluye la solicitud de lanzamiento en caso de ser necesario. El desalojo referido anteriormente se extiende también en caso de existir bienes invadidos de propiedad de los poderdantes.- Para realizar gestiones administrativas judiciales y extrajudiciales ante las empresas públicas y/o privadas, municipales o provinciales del Ecuador, con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de las propiedades de los mandantes y la provisión, mantenimiento o reparación de los servicios básicos de telefonía, agua potable y luz eléctrica. Para que realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de inmuebles de propiedad de los poderdantes, solicite, obtenga los permisos respectivos para este efecto.- Para que recupere la tenencia de los bienes muebles o posesión de los bienes inmuebles.- Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tengan derecho por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; además queda facultado a retirar valores existentes relacionados a aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir todos los documentos requeridos por esta institución con el fin de retirar dichos fondos; inclusive depositar y cobrar cheques.- Para que de en venta y perpetua enajenación toda clase de bienes muebles, inmuebles, vehículos de propiedad de los mandantes, facultándole que determine las características de los mismos, acorde al título de propiedad o matrículas.- Podrá asistir con voz y voto a juntas de propietarios, consocios, condueños, accionistas y demás cotitulares de cualquier clase.- Para que pueda comprar, vender, transferir, ceder, preñar, hipotecar las acciones o participaciones que tienen o pudieren tener en el capital de cualquier compañía constituida o por constituirse, en las proporciones que mejor creyere conveniente a los intereses de los mandantes, pactando precios o valores sobre las mismas.- Para que los represente en toda junta general ordinaria, extraordinaria de las compañías constituidas o por constituirse donde poseen o posean acciones o participaciones con todas las facultades que concede la ley con voz decisoria.- Autorizar en sus nombres al representante legal o representantes legales de dichas compañías para que él o ellos intervengan a la firma de escrituras públicas de compraventa o transferencias, hipoteca, anticresis, donaciones, permutas, rectificaciones, ampliaciones, ratificaciones, rescisiones, resciliaciones de cualquier escritura pública y cualquier instrumento público sobre bienes muebles o inmuebles que poseen o poseyeren a favor de las compañías constituidas o por constituirse, donde tengan suscritas acciones o participaciones en su capital y legalice totalmente estos instrumentos ya sea con su inscripción en los registros respectivos de todo el país, anotaciones en las diferentes notarías del país, obtención de códigos catastrales de los bienes inmuebles de las compañías referidas, comunicaciones a la Superintendencia o Intendencias de Compañías del país, inscripciones y anotaciones en cualquier Registro Mercantil del país. También queda facultado el mandatario para que comparezca a nombre de los mandantes a las juntas generales ordinarias o extraordinarias en las que se trate o decida el aumento de capital, disminución de capital, cambio de denominación, fusión, absorción, disolución, liquidación, reactivación o cancelación de las compañías en las que posean acciones o participaciones; en caso de ser necesario también queda facultado para que a nuestro nombre y representación designe o proponga la designación de liquidador o liquidadores.

Tomo Número: Uno

Poder Especial: 009/2010

Página número: trece

y la consecuentemente autorización al representante legal de las mismas.- Para que realice toda clase de gestión verbal o escrita, trámites ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador (S.R.I.), a fin de realizar el pago de impuestos, solicitar liquidaciones, hacer observaciones, impugnaciones, obtener el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) de cada compañía o simplemente como personas naturales, pedir que se autorice la emisión de facturas, devolver las mismas, anular, actualizar o cancelar el R.U.C.- Para que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas, en relación a esta actividad.- Para que los represente en todo asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presentare en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos y en general para que pueda representar ante cualquier persona natural o jurídica así como autoridades administrativas o judiciales creadas o reconocidas por las leyes ecuatorianas y toda clase de dependencias públicas o privadas y organismos del Estado, entidades autónomas, consejos Provinciales, Municipios, y realizar toda gestión trámite que competan a los las comparecientes.- El apoderado queda investido de la total y plena representación del la los comitentes o mandantes, sin traba y limitación alguna; y, sin que la enumeración que antecede signifique limitación alguna de atribuciones.- El apoderado o mandatario o procurador se verá investido de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido de actuar por falta de atribuciones o facultades ni se pueda alegar insuficiencia de poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.- Para la ejecución del presente poder el mandatario podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de profesión para que represente a la los los poderdantes, en todo trámite ante autoridades judiciales y/o administrativas del Ecuador, quedando el mandatario aquí constituido facultado para delegar total o parcialmente este mandato pero sólo con fines de procuración judicial, conservando la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras.- Quien haga las veces de apoderado se obliga a rendir cuentas de su gestión y acudir con la recta ejecución del mandato en los términos del artículo 2038 del Código Civil vigente y los artículos 45, 46, 47 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- El presente mandato se mantendrá vigente mientras los poderdantes no lo revoquen ni necesitará de un nuevo poder.- El presente instrumento público será legalizado a través de la Apostilla a fin de que surtan los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la adhesión del Estado ecuatoriano a la Décima Segunda Convención para suprimir la legalización de los documentos públicos extranjeros, Convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la Apostilla (Decreto Ejecutivo 1700-A, publicado en el Registro Oficial del 16 de Julio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro Oficial del 31 de Julio del 2004) el mismo que el Estado ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 02 de Abril de 2005, y que de conformidad con el artículo de la Constitución del Ecuador es Ley de la República y tiene jerarquía constitucional.- Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes.
Hasta aquí la minuta.-





Tomo Número: Uno
Poder Especial: 009/2010
Página número: catorce

Los Otorgantes conceden al Mandatario todas las facultades comunes a los procuradores a las que se refiere el Art. 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su fiel cumplimiento. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente a los Otorgantes, ratificaron su contenido y aprobando todas sus partes, firmaron al pie conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

J. Ramirez Freire

[Signature]

[Signature]

Los Otorgantes

[Signature]

[Signature]


Nathalie Ramirez Freire
Encargada de las Funciones Consulares





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN BERLÍN



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Certifico que la presente es primera copia del original que se encuentra inscrito con el número 009/2011, en la páginas diez, once, doce, trece y catorce del tomo uno del libro de escrituras públicas del Consulado del Ecuador en Berlín, correspondiente al año 2011. Dado y sellado hoy, 21 de enero de 2011.



Nathalie Ramírez Freire
Nathalie Ramírez Freire
Encargada de las Funciones Consulares
Embajada del Ecuador en Alemania

Arancel Consular: USD 80,00
Partida Arancelaria: 6.2



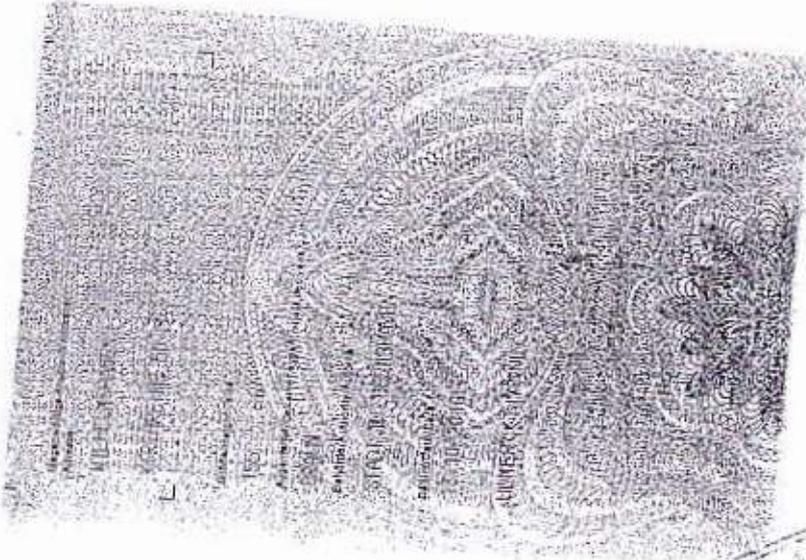
BERLIN

BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND FEDERAL REPUBLIC OF GERMANY
 PERSONAL AUSWEIS ID CARD
 IDENTIFICATION CARD / IDENTITEITSCAART
 17550552370



ULMER
 TIANNE MELBA SABOIA
 25.12.77 WEHMESEN
 DEUTSCH

17550552370<<7712256<2010120<<<<<<0



AGENCIA DECIMA SEXTA
 DEL GASTON GUAYASQUE
 QUITO
 ECUADOR

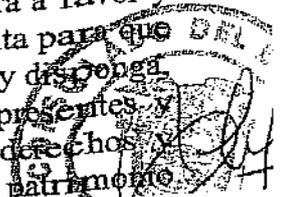


Tomo Número: Uno
Poder Especial: 91 /2010
Página número: ciento trece

PODER ESPECIAL

En la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, a los 26 días del mes octubre de 2010, ante mí, Nathalie Ramírez Freire, Encargada de las Funciones Consulares en esta ciudad los cónyuges señor Dr. JAIME ABRAHAM ROSERO MAQUILON, quién se identifica con cédula de identidad y ciudadanía número 0908608078 e ILONA KRUGER, quién se identifica con el carné de identidad alemán 251258533, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal entre ellos formada; los cónyuges señor HERMANN HAUERTMANN, quién se identifica con el carné de identidad alemán número 2458141816 y, ANNE HAUERTMANN, quién se identifica con el carné de identidad alemán número 251232331, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal entre ellos formada, domiciliados en la República Federal de Alemania a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiestan su voluntad de conferir el siguiente Poder Especial, al tenor de la siguiente minuta: "Señora Cónsul.- En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de Poder Especial al tenor de las siguiente CLÁUSULA:

CLAUSULA UNICA.- Comparecen los cónyuges señor Dr. JAIME ABRAHAM ROSERO MAQUILON, quién se identifica con cédula de identidad y ciudadanía número 0908608078 e ILONA KRUGER, quién se identifica con el carné de identidad alemán número 251258533 por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal entre ellos formada; los cónyuges señor HERMANN HAUERTMANN, quién se identifica con el carné de identidad alemán número 2458141816 y, ANNE HAUERTMANN, quién se identifica con el carné de identidad alemán número 251232331, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal entre ellos formada, en uso de sus legítimos derechos confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la República del Ecuador, a favor y nombre de **Smith Abraham Reyes Murillo** de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número **0913146585** para que en representación de la los poderdantes, intervenga con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, en todos los actos y contratos que en forma enunciativa pero no limitativa se indican a continuación: Administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos personales y reales, acciones o participaciones presentes y futuras.- Compre o adquiera en lo posterior a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, casas, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehículos, etc., pacte su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra a favor y nombre de los poderdantes, aceptando dichas compras inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias.- Para que venda, enajene y disponga, ceda, done, permute, prenda o hipoteque bienes muebles e inmuebles presentes y futuros de propiedad de los poderdantes; los dé en anticresis, venda derechos y acciones hereditario, cancele todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio

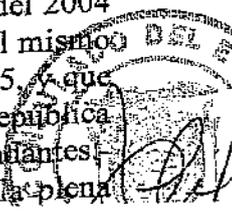


Tomo Número: Uno
Poder Especial: 91 /2010
Página número: ciento quince

Para que recupere la tenencia de los bienes muebles o posesión de los bienes inmuebles.- Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tengan derecho por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; además queda facultado a retirar valores existentes relacionados a aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir todos los documentos requeridos por esta institución con el fin de retirar dichos fondos; inclusive depositar y cobrar cheques.- Podrá así mismo, contratar empleados, obreros y otros, suscribiendo los respectivos contratos en la diferentes modalidades establecidas en la legislación laboral ecuatoriana.- Para que de en venta y perpetua enajenación toda clase de bienes muebles, inmuebles, vehículos de propiedad de los mandantes, facultándole que determine las características de los mismos, acorde al título de propiedad o matrículas de estos.- Podrá asistir con voz y voto a juntas de propietarios, consocios, condueños, accionistas y demás cotitulares de cualquier clase.- Para que pueda comprar, vender, transferir, ceder, preñar, hipotecar las acciones o participaciones que tienen o pudieren tener en el capital de cualquier compañía constituida o por constituirse, en las proporciones que mejor creyere conveniente a los intereses de los mandantes, pactando precios o valores sobre las mismas.- Para que los represente en toda junta general ordinaria, extraordinaria de las compañías constituidas o por constituirse donde poseen o posean acciones o participaciones con todas las facultades que concede la ley con voz decisoria.- Autorizar en sus nombres al representante legal o representantes legales de dichas compañías para que él o ellos intervengan a la firma de escrituras públicas de compraventa o transferencias, hipoteca, anticresis, donaciones, permutas, rectificaciones, ampliaciones, ratificaciones, rescisiones, resciliaciones de cualquier escritura pública y cualquier instrumento público sobre bienes muebles o inmuebles que poseen o poseyeren a favor de las compañías constituidas o por constituirse, donde tengan suscritas acciones o participaciones en su capital y legalice totalmente estos instrumentos ya sea con su inscripción en los registros respectivos de todo el país, anotaciones en las diferentes notarías del país, obtención de códigos catastrales de los bienes inmuebles de las compañías referidas, comunicaciones a la Superintendencia o Intendencias de Compañías del país, inscripciones y anotaciones en cualquier Registro Mercantil del país. También queda facultado el mandatario para que comparezca a nombre de los mandantes a las juntas generales ordinarias o extraordinarias en las que se trate o decida el aumento de capital, disminución de capital, cambio de denominación fusión, absorción, disolución, liquidación, reactivación o cancelación de las compañías en las que posean acciones o participaciones; en caso de ser necesario también queda facultado para que a nuestro nombre y representación designe o proponga la designación de liquidadores o liquidadores de las diferentes sociedades tantas veces referidas y la consecuentemente autorización al representante legal de las mismas.- Para que realice toda clase de gestión verbal o escrita, trámites ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador (SRI) a fin de realizar el pago de impuestos, solicitar liquidaciones, hacer

Tomo Número: Uno
Poder Especial: 91/2010
Página número: ciento dieciseis

observaciones, impugnaciones, obtener el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) de cada compañía o simplemente como personas naturales, pedir que se autorice la emisión de facturas, devolver las mismas, anular, actualizar o cancelar el R.U.C.- Para que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas, en relación a esta actividad.- Para que los represente en todo asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presentare en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos y en general para que pueda representar ante cualquier persona natural o jurídica así como autoridades administrativas o judiciales creadas o reconocidas por las leyes ecuatorianas y toda clase de dependencias públicas o privadas y organismos del Estado, entidades autónomas, consejos Provinciales, Municipios, y realizar toda gestión o trámite que competan a los comparecientes.- El apoderado queda investido de la total y plena representación de los comitentes o mandantes, sin traba y limitación alguna; y, sin que la enumeración que antecede signifique limitación alguna de atribuciones.- El apoderado o mandatario o procurador se verá investido de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido de actuar por falta de atribuciones o facultades ni se pueda alegar insuficiencia de poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.- Para la ejecución del presente poder el mandatario podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a los poderdantes, en todo trámite ante autoridades judiciales y/o administrativas del Ecuador, quedando el mandatario aquí constituido facultado para delegar total o parcialmente este mandato pero sólo con fines de procuración judicial, conservando la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras.- Quien haga las veces de apoderado se obliga a rendir cuentas de su gestión y acudir con la recta ejecución del mandato en los términos del artículo 2038 del Código Civil vigente y los artículos 45, 46, 47 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- El presente mandato se mantendrá vigente mientras los poderdantes no lo revoquen ni necesitará de un nuevo poder.- El presente instrumento público será legalizado a través de la Apostilla a fin de que surtan los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la adhesión del Estado ecuatoriano a la Décima Segunda Convención para suprimir la legalización de los documentos públicos extranjeros, Convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la Apostilla (Decreto Ejecutivo 1700-A, publicado en el Registro Oficial del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro Oficial del 31 de Agosto del 2004) el mismo que el Estado ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 02 de Abril de 2005, y que de conformidad con el artículo de la Constitución del Ecuador es Ley de la República y tiene jerarquía constitucional.- Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes. Usted, Señora Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena





Tomo Número: Uno
Poder Especial: 91/2010
Página número: ciento diecisiete

Hasta aquí la minuta.- Los Otorgantes conceden al Mandatario todas las facultades comunes a los procuradores a las que se refiere el Art. 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su fiel cumplimiento. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente a los Otorgantes, ratificaron su contenido y aprobando todas sus partes, firmaron al pie conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Los Otorgantes


Nathalie Ramírez Freyre
Encargada de las Funciones Consulares

Arancel Consular: USD \$ 80
Partida Arancelaria: 6.2

J. Jaime Rosero
J. Rosero
A. Hauerstmann
W. Hauerstmann



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN BERLIN

Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración



Certifico que la presente es primera copia del original que se encuentra inscrito con el número 91/2010, en las páginas ciento trece, ciento catorce, ciento quince, ciento dieciséis y ciento diecisiete del tomo uno del libro de escrituras públicas del Consulado del Ecuador en Berlín, correspondiente al año 2010. Dado y sellado hoy, 26 de octubre de 2010.


Nathalie Ramirez Freire
Encargada de las Funciones Consulares
Embajada del Ecuador en Alemania

Arancel Consular: USD \$ 80
Partida Arancelaria: 6.2



CITADANIA 091314658-5

REYES MURILLO SMITH ABRAHAM

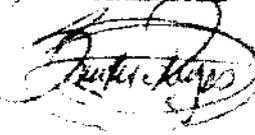
GUAYAS/GUAYASQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

18 OCTUBRE 1971

031- 0161 14250 M

GUAYAS/ GUAYASQUIL

CARDO /CONCEPCION/ 1971




EQUATORIANA***** V4443N4442

CASADO YISELLA VELA ALCIVAR

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SMITH ABRAHAM REYES SALAZAR

BETTY MARGARITA MURILLO

GUAYASQUIL 15/09/2004

15/09/2016




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

031-8288 NÚMERO 091314658 CÉDULA

REYES MURILLO SMITH ABRAHAM

GUAYAS GUAYASQUIL

PROVINCIA CANTÓN

PEDRAS VERDES PEDRAS VERDES

PARRROQUIA JUNA

EL PROPIETARIO (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

Cedula de Identificación No. 09060007-3

JAIIE ABRAHAM ROSERO NAQUILON
 16 DE MARZO DE 1964
 QUAYAOUIL/QUAYAS
 7 221 5196
 QUAYAOUIL/QUAYAS/ 1964

Jaiie Rosero M



ECUATORIANA

SOLTERO

SECUNDARIA

JAIIE ROSERO
LOURDES NAQUILON
 QUAIL, 10 DE FEBRE/ 1967
 INDEFINIDA/ ON

1717277

ESTUDIANTE



COCOASERVICES S.A.

Guayaquil, 28 NOV. 2016

Señor:
Gerente General
Compañía COCOASERVICES S.A.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente deseo comunicarle que el señor HAUERTMANN, HERMANN JOSET de nacionalidad Alemana, propietario de 400 acciones ordinarias y nominativas de \$ 1, 00 dólar de los Estados Unidos de América cada una pagadas en un 100 % y debidamente representado por el señor SMITH ABRAHAM REYES MURILLO portador de la Cedula de Ciudadanía No. 091314658-5 de nacionalidad Ecuatoriana, he transferido 197 de mis acciones a favor del señor HERBERT MATRIN, de nacionalidad Alemana y debidamente representado por el señor SMITH ABRAHAM REYES MURILLO portador de la Cedula de Ciudadanía No. 091314658-5 de nacionalidad Ecuatoriana.

Mucho agradeceré a usted se sirva registrar esta transferencia en el Título y el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía COCOASERVICES S.A.

Atentamente,



Sr. HAUERTMANN HERMANN JOSET

Cedente



Sr. HERBERT MATRIN

Cesionario



COORDINACIÓN ZONAL 8 - GUAYAQUIL



Oficio No. CZ8-AJ-2015-270
Guayaquil, 15 de septiembre de 2015

Señor
Abraham Smith Reyes Murillo
Ciudad.-

CERTIFICACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a través del Consulado de Ecuador en Berlín, Alemania, cumple con informar que el **PODER ESPECIAL No. 009/2010**, celebrado en la ciudad de Berlín, a los veinte y un días del mes de enero del año dos mil once, ante la señora Nathalie Ramírez Freire, Encargada de las Funciones Consulares en esa ciudad, otorgado por los poderdantes **ROSERO MAQUILON JAIME ABRAHAM, HAUERTMANN HERMANN, ULMER MICHAEL, MILDA ULMER TIANNE Y ULMER JUSTUS MICHAEL**, a favor de su apoderado **REYES MURILLO ABRAHAM SMITH**, está vigente y no ha sido revocado, conforme el memorando No. MREMH-EECUALEMANIA-2015-0388-M, suscrito por la Doctora Carmina Isabel Cuadros Ocampo, Encargada de las Funciones Consulares, Embajada del Ecuador en Alemania Federal, de fecha 15 de septiembre de 2015.

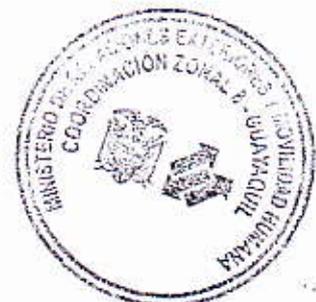
Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ab. María Gabriela Bastidas
Asesora Jurídica

Coordinación Zonal 8 - Guayaquil
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y
MOVILIDAD HUMANA





Tomo Número: Uno
Poder Especial: 009/2010
Página número: diez

PODER ESPECIAL

En la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, a los 21 días del mes enero de 2011, ante mí, Nathalie Ramirez Freire, Encargada de las Funciones Consulares en esta ciudad comparecen los señores Dr. JAIME ABRAHAM ROSERO MAQUILON, con cédula de identidad número cero nueve cero ocho seis cero ocho cero siete ocho (0908608078), el señor HERMANN HAUERTMANN, con carnet de identidad alemán número dos cuatro cinco ocho uno cuatro uno ocho uno seis (2458141816), MICHAEL ULMER, con carnet de identidad alemán número uno siete cinco cuatro cuatro nueve uno cinco cuatro ocho (1754491548) , TIANNE MILDA ULMER, con carnet de identidad alemán número uno siete cinco cinco cero cinco cinco dos tres (175505523) y Justus Michael Ulmer, con carnet de identidad alemán número uno siete cinco cinco cero cinco nueve siete tres (175505973), todos mayores de edad, residentes en la República Federal de Alemania, legalmente capaces para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir el siguiente Poder Especial al tenor de la siguiente minuta: "Señora Cónsul.- En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de Poder Especial al tenor de las siguiente minuta:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Los señores Dr. med. Jaime Rosero Maquilón y Hermann Hauertmann, adquirieron un terreno de aproximadamente dos mil hectareas (2.000 hectareas) la "Hacienda Tigre B" en la localidad de Cerecita en la Provincia del Guayas en las siguientes coordenadas:

Las coordenadas del terreno son:

- | | |
|-------------|-----------|
| 1. 569050 E | 9749750 N |
| 2. 572475 | 9752125 |
| 3. 574500 | 9749825 |
| 4. 576000 | 9747750 |
| 5. 574475 | 9746075 |
| 6. 571450 | 9748100 |



La propiedad se encuentra inscrita y catastrada en el Cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas.

Los Socios anteriormente mencionados están absolutamente de acuerdo para que la propiedad arriba mencionada sea legalizada en escritura pública e inscrita en el registro de la propiedad en las proporciones correspondientes para cada uno.

Para éste efecto en relación a la Hacienda Tigre B con aprox. 2.000 hectáreas CEDEN los señores Dr. med. Jaime Rosero Maquilón 16,65% y Hermann Hauertmann 16,65% a los señores Michael Ulmer, Tianne Ulmer, Justus Ulmer. Los Señores Ulmer ACEPTAN el total de 33,33 % de la extensión mencionada de terreno.

Quedando así para los señores Hermann Hauertman 33,34% y para el Dr. Jaime Rosero Maquilón 33,33% y para los señores Michael Ulmer, Tianne Ulmer, Justus Ulmer el 33,33%.





Tomo Número: Uno
Poder Especial: 009/2010
Página número: once

SEGUNDA.- Se autoriza al señor **Abraham Smith Reyes Murillo** de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número **0913146585** para que en representación de la los poderdantes administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos personales y reales, acciones o participaciones presentes y futuras.- Compre o adquiera en lo posterior a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, casa, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehículos, etc., pacte su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra a favor y nombre de los poderdantes, aceptando dichas compras inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias.- Para que venda, enajene y disponga, ceda, done, permute, prenda o hipoteque bienes muebles e inmuebles presentes y futuros de propiedad de los poderdantes; los de en anticresis, venda derechos y acciones hereditario, cancele todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros; para lo cual está autorizado para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran, inclusive las correspondientes escrituras públicas.- Para otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, hipotecas, prendas, etc., en fin, para que celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas.- Para que reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otros gravámenes, en mí o en nuestros bienes presentes o futuros.- Para que solicite, gestiones y tramite, en calidad de prestatario y/o deudor, cualquier clase de préstamos ante cualquier persona natural o entidad bancaria, mutualista, asociación, cooperativa, entidad financiera o crediticia del Ecuador; y, suscriba pagarés, letras de cambio, libranzas, contratos privados de préstamos y/o por escrituras públicas; así como cualquier otro título o valor ejecutivo o documento de crédito, relacionados con el financiamiento de esa institución crediticia o persona natural o jurídica que conceda, incluyendo la novación de las correspondientes obligaciones.- Quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca y/o otros gravámenes, sobre los bienes inmuebles de propiedad de las los las de los mandantes, pudiendo firmar todos los documentos que se requieren inclusive las escrituras públicas correspondientes.- Para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, mutualista, banco, asociación de crédito, cooperativa o cualquier otra institución de crédito o financiera del Ecuador todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos, para la adquisición o construcción de viviendas; para girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, y en general todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos.- Para que abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, pólizas de acumulación y de cualquier tipo y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito, entidad financiera o crediticia del Ecuador, y las administre, lo que implica el depósito y retiro de dinero sin limitación alguna.- Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a los mandantes, reciban dinero o valores que recaudare, confiera recibo, otorgue cancelaciones y de finiquitos.



Tomo Número: Uno
Poder Especial: 009/2010
Página número: doce

Para que suscriba contratos de arrendamiento, fije los cánones arrendaticios, cobre y confiera los recibos de pago de los mismos; para que intervenga inclusive judicialmente en caso de mora en el pago de los arriendos a fin de obtener el pago de lo adeudado y desocupación de la propiedad dada en arrendamiento, lo que incluye la solicitud de lanzamiento en caso de ser necesario. El desalojo referido anteriormente se extiende también en caso de existir bienes invadidos de propiedad de los poderdantes.- Para realizar gestiones administrativas judiciales y extrajudiciales ante las empresas públicas y/o privadas, municipales o provinciales del Ecuador, con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de las propiedades de los mandantes y la provisión, mantenimiento o reparación de los servicios básicos de telefonía, agua potable y luz eléctrica. Para que realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de inmuebles de propiedad de los poderdantes, solicite, obtenga los permisos respectivos para este efecto.- Para que recupere la tenencia de los bienes muebles o posesión de los bienes inmuebles.- Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tengan derecho por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; además queda facultado a retirar valores existentes relacionados a aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir todos los documentos requeridos por esta institución con el fin de retirar dichos fondos; inclusive depositar y cobrar cheques.- Para que de en venta y perpetua enajenación toda clase de bienes muebles, inmuebles, vehículos de propiedad de los mandantes, facultándole que determine las características de los mismos, acorde al título de propiedad o matrículas.- Podrá asistir con voz y voto a juntas de propietarios, consocios, condueños, accionistas y demás cotitulares de cualquier clase.- Para que pueda comprar, vender, transferir, ceder, preñar, hipotecar las acciones o participaciones que tienen o pudieren tener en el capital de cualquier compañía constituida o por constituirse, en las proporciones que mejor creyere conveniente a los intereses de los mandantes, pactando precios o valores sobre las mismas.- Para que los represente en toda junta general ordinaria, extraordinaria de las compañías constituidas o por constituirse donde poseen o posean acciones o participaciones con todas las facultades que concede la ley con voz decisoria.- Autorizar en sus nombres al representante legal o representantes legales de dichas compañías para que él o ellos intervengan a la firma de escrituras públicas de compraventa o transferencias, hipoteca, anticresis, donaciones, permutas, rectificaciones, ampliaciones, ratificaciones, rescisiones, resciliaciones de cualquier escritura pública y cualquier instrumento público sobre bienes muebles o inmuebles que poseen o poseyeren a favor de las compañías constituidas o por constituirse, donde tengan suscritas acciones o participaciones en su capital y legalice totalmente estos instrumentos ya sea con su inscripción en los registros respectivos de todo el país, anotaciones en las diferentes notarías del país, obtención de códigos catastrales de los bienes inmuebles de las compañías referidas, comunicaciones a la Superintendencia o Intendencias de Compañías del país, inscripciones y anotaciones en cualquier Registro Mercantil del país. También queda facultado el mandatario para que comparezca a nombre de los mandantes a las juntas generales ordinarias o extraordinarias en las que se trate o decida el aumento de capital, disminución de capital, cambio de denominación, fusión, absorción, disolución, liquidación, reactivación o cancelación de las compañías en las que posean acciones o participaciones; en caso de ser necesario también queda facultado para que a nuestro nombre y representación designe o proponga la designación de liquidador o liquidadores.

Tomo Número: Uno

Poder Especial: 009/2010

Página número: trece

y la consecuentemente autorización al representante legal de las mismas.- Para que realice toda clase de gestión verbal o escrita, trámites ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador (S.R.I.), a fin de realizar el pago de impuestos, solicitar liquidaciones, hacer observaciones, impugnaciones, obtener el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) de cada compañía o simplemente como personas naturales, pedir que se autorice la emisión de facturas, devolver las mismas, anular, actualizar o cancelar el R.U.C.- Para que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas, en relación a esta actividad.- Para que los represente en todo asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presentare en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos y en general para que pueda representar ante cualquier persona natural o jurídica así como autoridades administrativas o judiciales creadas o reconocidas por las leyes ecuatorianas y toda clase de dependencias públicas o privadas y organismos del Estado, entidades autónomas, consejos Provinciales, Municipios, y realizar toda gestión trámite que competan a los las comparecientes.- El apoderado queda investido de la total y plena representación del la los comitentes o mandantes, sin traba y limitación alguna; y, sin que la enumeración que antecede signifique limitación alguna de atribuciones.- El apoderado o mandatario o procurador se verá investido de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido de actuar por falta de atribuciones o facultades ni se pueda alegar insuficiencia de poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.- Para la ejecución del presente poder el mandatario podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de profesión para que represente a la los los poderdantes, en todo trámite ante autoridades judiciales y/o administrativas del Ecuador, quedando el mandatario aquí constituido facultado para delegar total o parcialmente este mandato pero sólo con fines de procuración judicial, conservando la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras.- Quien haga las veces de apoderado se obliga a rendir cuentas de su gestión y acudir con la recta ejecución del mandato en los términos del artículo 2038 del Código Civil vigente y los artículos 45, 46, 47 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- El presente mandato se mantendrá vigente mientras los poderdantes no lo revoquen ni necesitará de un nuevo poder.- El presente instrumento público será legalizado a través de la Apostilla a fin de que surtan los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la adhesión del Estado ecuatoriano a la Décima Segunda Convención para suprimir la legalización de los documentos públicos extranjeros, Convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la Apostilla (Decreto Ejecutivo 1700-A, publicado en el Registro Oficial del 16 de Julio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro Oficial del 31 de Julio del 2004) el mismo que el Estado ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 02 de Abril de 2005, y que de conformidad con el artículo de la Constitución del Ecuador es Ley de la República y tiene jerarquía constitucional.- Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes.
Hasta aquí la minuta.-





Tomo Número: Uno
Poder Especial: 009/2010
Página número: catorce

Los Otorgantes conceden al Mandatario todas las facultades comunes a los procuradores a las que se refiere el Art. 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su fiel cumplimiento. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente a los Otorgantes, ratificaron su contenido y aprobando todas sus partes, firmaron al pie conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

J. Ramirez Freire

[Signature]

[Signature]

Los Otorgantes

[Signature]

[Signature]


Nathalie Ramirez Freire
Encargada de las Funciones Consulares





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN BERLÍN



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Certifico que la presente es primera copia del original que se encuentra inscrito con el número 009/2011, en la páginas diez, once, doce, trece y catorce del tomo uno del libro de escrituras públicas del Consulado del Ecuador en Berlín, correspondiente al año 2011. Dado y sellado hoy, 21 de enero de 2011.



Nathalie Ramírez Freire
Nathalie Ramírez Freire
Encargada de las Funciones Consulares
Embajada del Ecuador en Alemania

Arancel Consular: USD 80,00

Partida Arancelaria: 6.2



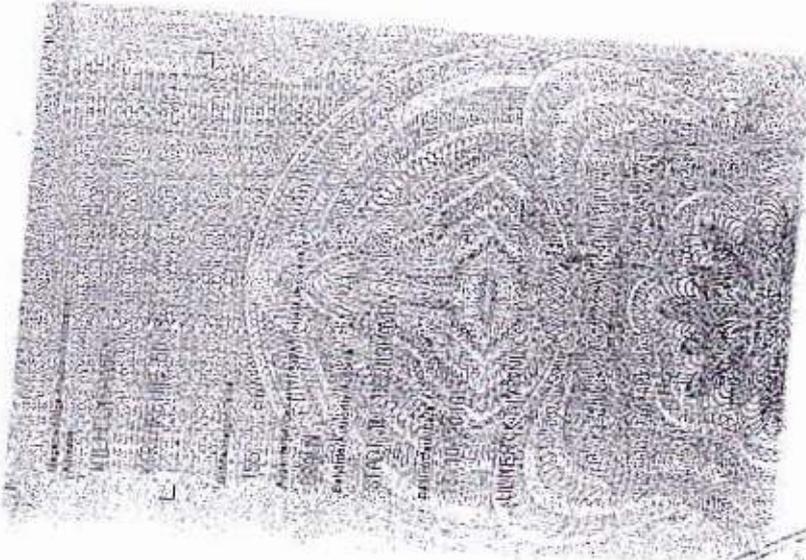
BERLIN

BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND FEDERAL REPUBLIC OF GERMANY
 PERSONAL AUSWEIS ID CARD
 IDENTIFICATION CARD / IDENTITEITSCAART
 17550552370



ULMER
 TIANNE MELBA SABOIA
 25.12.77 WEHMESEN
 DEUTSCH

17550552370<<7712256<2010120<<<<<<0



AGENCIA DECIMA SEXTA
 DEL GASTON GUAYASQUE
 QUITO
 ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN BERLÍN



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Tomo Número: Uno
Poder Especial: 91 /2010
Página número: ciento trece

PODER ESPECIAL

En la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, a los 26 días del mes octubre de 2010, ante mí, Nathalie Ramírez Freire, Encargada de las Funciones Consulares en esta ciudad los cónyuges señor Dr. JAIME ABRAHAM ROSERO MAQUILON, quién se identifica con cédula de identidad y ciudadanía número 0908608078 e ILONA KRUGER, quién se identifica con el carné de identidad alemán 251258533, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal entre ellos formada; los cónyuges señor HERMANN HAUERTMANN, quién se identifica con el carné de identidad alemán número 2458141816 y, ANNE HAUERTMANN, quién se identifica con el carné de identidad alemán número 251232331, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal entre ellos formada, domiciliados en la República Federal de Alemania a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiestan su voluntad de conferir el siguiente Poder Especial, al tenor de la siguiente minuta: "Señora Cónsul.- En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de Poder Especial al tenor de las siguiente CLÁUSULA:

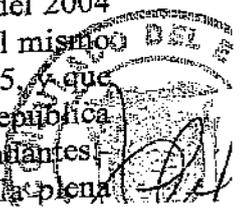
CLAUSULA UNICA.- Comparecen los cónyuges señor Dr. JAIME ABRAHAM ROSERO MAQUILON, quién se identifica con cédula de identidad y ciudadanía número 0908608078 e ILONA KRUGER, quién se identifica con el carné de identidad alemán número 251258533 por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal entre ellos formada; los cónyuges señor HERMANN HAUERTMANN, quién se identifica con el carné de identidad alemán número 2458141816 y, ANNE HAUERTMANN, quién se identifica con el carné de identidad alemán número 251232331, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal entre ellos formada, en uso de sus legítimos derechos confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la República del Ecuador, a favor y nombre de **Smith Abraham Reyes Murillo** de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número **0913146585** para que en representación de la los poderdantes, intervenga con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, en todos los actos y contratos que en forma enunciativa pero no limitativa se indican a continuación: Administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos personales y reales, acciones o participaciones presentes y futuras.- Compre o adquiera en lo posterior a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, casas, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehículos, etc., pacte su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra a favor y nombre de los poderdantes, aceptando dichas compras inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias.- Para que venda, enajene y disponga, ceda, done, permute, prenda o hipoteque bienes muebles e inmuebles presentes y futuros de propiedad de los poderdantes; los dé en anticresis, venda derechos y acciones hereditario, cancele todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio

Tomo Número: Uno
Poder Especial: 91 /2010
Página número: ciento quince

Para que recupere la tenencia de los bienes muebles o posesión de los bienes inmuebles.- Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tengan derecho por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; además queda facultado a retirar valores existentes relacionados a aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir todos los documentos requeridos por esta institución con el fin de retirar dichos fondos; inclusive depositar y cobrar cheques.- Podrá así mismo, contratar empleados, obreros y otros, suscribiendo los respectivos contratos en la diferentes modalidades establecidas en la legislación laboral ecuatoriana.- Para que de en venta y perpetua enajenación toda clase de bienes muebles, inmuebles, vehículos de propiedad de los mandantes, facultándole que determine las características de los mismos, acorde al título de propiedad o matrículas de estos.- Podrá asistir con voz y voto a juntas de propietarios, consocios, condueños, accionistas y demás cotitulares de cualquier clase.- Para que pueda comprar, vender, transferir, ceder, preñar, hipotecar las acciones o participaciones que tienen o pudieren tener en el capital de cualquier compañía constituida o por constituirse, en las proporciones que mejor creyere conveniente a los intereses de los mandantes, pactando precios o valores sobre las mismas.- Para que los represente en toda junta general ordinaria, extraordinaria de las compañías constituidas o por constituirse donde poseen o posean acciones o participaciones con todas las facultades que concede la ley con voz decisoria.- Autorizar en sus nombres al representante legal o representantes legales de dichas compañías para que él o ellos intervengan a la firma de escrituras públicas de compraventa o transferencias, hipoteca, anticresis, donaciones, permutas, rectificaciones, ampliaciones, ratificaciones, rescisiones, resciliaciones de cualquier escritura pública y cualquier instrumento público sobre bienes muebles o inmuebles que poseen o poseyeren a favor de las compañías constituidas o por constituirse, donde tengan suscritas acciones o participaciones en su capital y legalice totalmente estos instrumentos ya sea con su inscripción en los registros respectivos de todo el país, anotaciones en las diferentes notarías del país, obtención de códigos catastrales de los bienes inmuebles de las compañías referidas, comunicaciones a la Superintendencia o Intendencias de Compañías del país, inscripciones y anotaciones en cualquier Registro Mercantil del país. También queda facultado el mandatario para que comparezca a nombre de los mandantes a las juntas generales ordinarias o extraordinarias en las que se trate o decida el aumento de capital, disminución de capital, cambio de denominación fusión, absorción, disolución, liquidación, reactivación o cancelación de las compañías en las que posean acciones o participaciones; en caso de ser necesario también queda facultado para que a nuestro nombre y representación designe o proponga la designación de liquidadores o liquidadores de las diferentes sociedades tantas veces referidas y la consecuentemente autorización al representante legal de las mismas.- Para que realice toda clase de gestión verbal o escrita, trámites ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador (SRI) a fin de realizar el pago de impuestos, solicitar liquidaciones, hacer

Tomo Número: Uno
Poder Especial: 91/2010
Página número: ciento dieciseis

observaciones, impugnaciones, obtener el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) de cada compañía o simplemente como personas naturales, pedir que se autorice la emisión de facturas, devolver las mismas, anular, actualizar o cancelar el R.U.C.- Para que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas, en relación a esta actividad.- Para que los represente en todo asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presentare en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos y en general para que pueda representar ante cualquier persona natural o jurídica así como autoridades administrativas o judiciales creadas o reconocidas por las leyes ecuatorianas y toda clase de dependencias públicas o privadas y organismos del Estado, entidades autónomas, consejos Provinciales, Municipios, y realizar toda gestión o trámite que competan a los comparecientes.- El apoderado queda investido de la total y plena representación de los comitentes o mandantes, sin traba y limitación alguna; y, sin que la enumeración que antecede signifique limitación alguna de atribuciones.- El apoderado o mandatario o procurador se verá investido de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido de actuar por falta de atribuciones o facultades ni se pueda alegar insuficiencia de poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.- Para la ejecución del presente poder el mandatario podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a los poderdantes, en todo trámite ante autoridades judiciales y/o administrativas del Ecuador, quedando el mandatario aquí constituido facultado para delegar total o parcialmente este mandato pero sólo con fines de procuración judicial, conservando la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras.- Quien haga las veces de apoderado se obliga a rendir cuentas de su gestión y acudir con la recta ejecución del mandato en los términos del artículo 2038 del Código Civil vigente y los artículos 45, 46, 47 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- El presente mandato se mantendrá vigente mientras los poderdantes no lo revoquen ni necesitará de un nuevo poder.- El presente instrumento público será legalizado a través de la Apostilla a fin de que surtan los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la adhesión del Estado ecuatoriano a la Décima Segunda Convención para suprimir la legalización de los documentos públicos extranjeros, Convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la Apostilla (Decreto Ejecutivo 1700-A, publicado en el Registro Oficial del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro Oficial del 31 de Agosto del 2004) el mismo que el Estado ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 02 de Abril de 2005, y que de conformidad con el artículo de la Constitución del Ecuador es Ley de la República y tiene jerarquía constitucional.- Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes. Usted, Señora Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena





Tomo Número: Uno
Poder Especial: 91/2010
Página número: ciento diecisiete

Hasta aquí la minuta.- Los Otorgantes conceden al Mandatario todas las facultades comunes a los procuradores a las que se refiere el Art. 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su fiel cumplimiento. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente a los Otorgantes, ratificaron su contenido y aprobando todas sus partes, firmaron al pie conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Los Otorgantes


Nathalie Ramírez Freyre
Encargada de las Funciones Consulares

Arancel Consular: USD \$ 80
Partida Arancelaria: 6.2

J. Jaime Rosero
J. Rosero
A. Hauerstmann
W. Hauerstmann

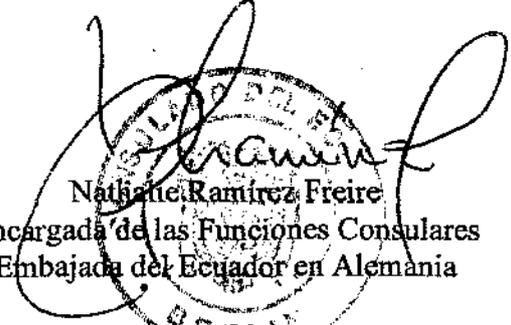


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN BERLIN

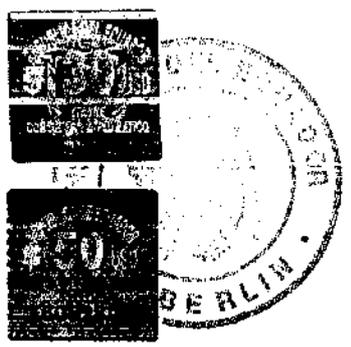
Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración



Certifico que la presente es primera copia del original que se encuentra inscrito con el número 91/2010, en las páginas ciento trece, ciento catorce, ciento quince, ciento dieciséis y ciento diecisiete del tomo uno del libro de escrituras públicas del Consulado del Ecuador en Berlín, correspondiente al año 2010. Dado y sellado hoy, 26 de octubre de 2010.


Nathalie Ramirez Freire
Encargada de las Funciones Consulares
Embajada del Ecuador en Alemania

Arancel Consular: USD \$ 80
Partida Arancelaria: 6.2



CITADANIA 091314658-5

REYES MURILLO SMITH ABRAHAM

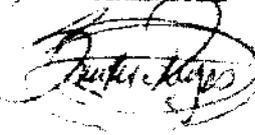
GUAYAS/GUAYABUJIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

18 OCTUBRE 1971

031- 0161 14250 M

GUAYAS/ GUAYABUJIL

CARDO /CONCEPCION/ 1971




EQUATORIANA***** V4443N4442

CASADO YISELLA VELA ALCIVAR

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SMITH ABRAHAM REYES SALAZAR

BETTY MARGARITA MURILLO

GUAYABUJIL 15/09/2004

15/09/2016




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

031-8288 NÚMERO 091314658 CÉDULA

REYES MURILLO SMITH ABRAHAM

GUAYAS GUAYABUJIL

PROVINCIA CANTON

PARROQUIA PARRIS GOBERNO

EL PROPIETARIO (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

Cedula de Identificación No. 09060007-3

JAIIE ABRAHAM ROSERO NAQUILON
 16 DE MARZO DE 1964
 QUAYAOUIL/QUAYAS
 7 221 5196
 QUAYAOUIL/QUAYAS/ 1964

Jaiie Rosero M



ECUATORIANA

SOLTERO

SECUNDARIA

JAIIE ROSERO
LOURDES NAQUILON
 QUAIL, 10 DE FEBRE/ 1967
 INDEFINIDA/ ON

1717277

ESTUDIANTE



